

Miguel Fernandez Thomas, vecino de esta villa fidedel de peso
publico de granos y Arinas, Lella; Nombrado por su Mostre
Ayuntamiento; &

Certifico, que desde el día Diez y seis de mes de febrero
proximo del presente año en que se restableció el uso de
dicho peso, y quise asisto a el, como tal fidedel; En lo
contado, que es pasado de los dos granos, de los dichos obla
dies, y tres de febrero, asta el presente de la fecha, a su
buelta de los Molinos en arinas, a su faltado de los
tres mil Novecientas Cinqüenta y tres libras de arinas
las quales sean restituidas a sus respectivos dueños, con
adherencia, que dichas tres mil Novecientas Cinqüen
ta y tres libras de faltas; asido de los Costales de granos
molidos en los de los Molinos propios de la Señora
Marquesa de Villena; que de los otros dos, pertene
cientes a D.^{no} F.^{co} Perez de los Corros, se a de buelta los
Costales a este peso publico, con las de las arinas Coley y on
dientes, y sin falta algunas; segun todo resulta de la
Cuenta formal que llebo en mi libro de asientos de los
dichos granos, y Arinas, a que me remito; y para que con
te de la presente, que suya y firma, en esta villa de
Sumilla, en el día primero de mes de Septiembre del
mil, setecientos, setenta y nueve años //

D.^{no} Miguel Fernandez Thomas

